313485344

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES, CALDAS

Manizales, catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

AUTO No. 1607

Radicado:	17001-31-07-000-2017-00006-00 NI 0040 (CAUSAS ACUMULADAS)
Condenado:	JOHNATHAN CASTRILLÓN AGUIRRE
Cédula:	1.054.924.823
Delito:	CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO EN CONCURSO CON TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES
Procedimiento:	Ley 906 de 2004
Asunto:	Inicia trámite de revocatoria del sustituto de la Libertad Condicional

En auto No. 1749 del 3 de octubre de 2017, Decretó la Acumulación Jurídica de las penas en los radicados No. 17042-61-00-000-2017-00006-00 y 17042-61-06-851-2015-8040-00, la causa 17042-61-00-000-2017-00006-00 NI 0040 absorbió la 2005-80408, se fijó en forma definitiva una pena de 82 meses de prisión y multa equivalente a 1.353.75 smlmv año 2016.

A esta Célula Judicial por reparto reglamentario le correspondió asumir el conocimiento del proceso referido a partir del 21 de junio de 2019, para vigilar la pena.

Mediante decisión, de la cual da cuenta el acta de audiencia No. 671 del 19 de marzo de 2019, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Dorada, le concedió al condenado la libertad condicional con un período de prueba de 2 años, 8 meses y 23 días, comprendido entre 19 de marzo de 2019 y el 11 de diciembre de 2021, subrogado para el cual suscribió la correspondiente diligencia de compromisos.

Con el oficio CSJ-19-0886 del 10 de octubre de 2019 el coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados Judiciales de la ciudad, informó que dentro del radicado No. 17042-60-00-070-2019-00105, que se sigue en contra del señor CASTRILLÓN AGUIRRE, se encuentra en fase procesal ante el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales desde el 8 de octubre de 2019, con ruptura de la unidad procesal bajo el radicado 17042-60-00-000-2019-00005-00.

Con auto del 19 de marzo de 2021, se dispuso solicitar al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, se informe del estado actual del proceso que adelantan en contra del señor CASTRILLÓN AGUIRRE.

Escaneado con CamScanner

Pasó a Despacho el proceso digital con la sentencia de fecha 15 de marzo de 2021, emitida por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales Caldas, dentro de la causa radicada bajo el N.º 17042-60-00-000-2020-00004-00 (ruptura 2019-00105), en la cual fue condenado nuevamente el señor JOHNATHAN CASTRILLÓN AGUIRRE, imponiendole una pena de 50 meses o sea 4 años y 2 meses de prisión, por ser autor del delito de Concierto para delinquir Agravado con Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes, por hechos ocurridos el 6 de abril de 2019, es decir, dentro del término de período de prueba que venía descontando en el proceso identificado con el NI. 0040.

Conforme a lo descrito, **se ordena adelantar el trámite al que alude el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004)**, previo a la decisión sobre revocatoria del subrogado otorgado al señor **CASTRILLÓN AGUIRRE** en este proceso.

En consecuencia, se dispone mediante la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados:

1. Realizar el trámite pertinente a fin que la condenada **nombre un defensor** o le sea nombrado un **defensor de oficio,** que la represente en este trámite.

2. Por el término de **3 días hábiles** poner en conocimiento del sentenciado y de su abogado, los hechos que pueden constituir motivo de revocatoria del mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad, para que puedan presentar las explicaciones pertinentes.

3. Conforme con lo dispuesto en los artículos 163 y 165 de la Ley 600 de 2000, póngase el expediente a disposición del representante del **Ministerio Público**.

4. Surtido lo precedente, pase el proceso a Despacho para decidir lo pertinente.

5. Informar a los interesados que contra esta decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS[1]
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

[1] Firma electrónica, conforme a las medidas tomadas por el gobierno en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 con ocasión de la pandemia originada por el Covid 19. En caso de requerirse por la autoridad correspondiente, podrán hacerse las verificaciones al correo del juzgado.

Escaneado con CamScanner